



**APRUEBA ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE
CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LA
CORPORACIÓN TEATRO POPULAR ICTUS**

EXENTA N°

1127 10.03.2014

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Acuerdo de modificación de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes y la Corporación Teatro Popular Ictus; Memorando N°01/164 de la Jefa de Gabinete de Ministro Presidente recibido por el Departamento Jurídico, con fecha 27 de enero de 2014, y antecedentes completos recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 10 de marzo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado el "**CONSEJO**", es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en orden al cumplimiento del objeto antes mencionado y de conformidad con el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, de conformidad a los artículos 1° y 4° de los Estatutos de la **CORPORACIÓN**, es una corporación de derecho privado, que tiene por fines el fomento desarrollo y perfeccionamiento de los medios artísticos y otras funciones propias del teatro nacional, para lo cual podrá realizar, entre otras acciones, presentaciones públicas y labor de extensión teatral en industrias, poblaciones, centros de trabajos y teatros en general, con el fin de dar a conocer las manifestaciones artísticas del teatro chileno, y extranjero. Asimismo, en virtud de su vasta trayectoria y a través de sus procesos creativos independientes ha significado un aporte y contribuido al desarrollo del teatro nacional.

Que, el Consejo y la Corporación celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos con fecha 30 de abril de 2013, con el objeto de efectuar la extensión y mejoramiento de la obra "Alguien tiene que parar", de creación de la Corporación e interpretado por el elenco estable de actores del mismo, y llevar a cabo la creación y puesta en escena de la nueva obra a estrenarse por la compañía.

Que, en atención a que la extensión y mejoramiento de la obra "Alguien tiene que parar" ha demandado más recursos que lo originalmente previsto, resulta necesario modificar el convenio celebrado en orden a eliminar la obligación de crear y poner en escena la nueva obra a estrenarse por la Compañía, señalada en la letra b) del artículo primero del citado convenio.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Teatro Popular Ictus, han celebrado un Acuerdo de modificación de convenio de colaboración y transferencia de recursos, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Acuerdo de modificación de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Teatro Popular Ictus, de fecha 30 de abril de 2013, que es del siguiente tenor:

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN TEATRO POPULAR ICTUS

En Valparaíso, a 17 de febrero de 2014, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en adelante el "**CONSEJO**", R.U.T. N° 60.901.002-9, representado por su **Subdirector Nacional** don **Carlos Lobos Mosqueira**, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, y la **CORPORACIÓN TEATRO POPULAR ICTUS**, en adelante la "**CORPORACIÓN**", R.U.T N° 83.368.500-7, representada por su Presidente don **Nissim Sharim Paz**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Merced N° 349, Santiago, se celebra la siguiente Modificación al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la



cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

2. Que, asimismo, el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, asigna al **CONSEJO**, dentro de sus funciones, la facultad de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
3. Que, el Consejo y la Corporación celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos con fecha 30 de abril de 2013, con el objeto de efectuar la extensión y mejoramiento de la obra "Alguien tiene que parar", de creación de la Corporación e interpretado por el elenco estable de actores del mismo, y llevar a cabo la creación y puesta en escena de la nueva obra a estrenarse por la compañía.
4. Que, en atención a que la extensión y mejoramiento de la obra "Alguien tiene que parar" ha demandado más recursos que lo originalmente previsto, resulta necesario modificar el convenio celebrado en orden a eliminar la obligación de crear y poner en escena la nueva obra a estrenarse por la Compañía, señalada en la letra b) del artículo primero del citado convenio.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO

En base de lo expuesto en los considerandos precedentes, el Consejo y la Corporación acuerdan modificar el citado Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suprimiendo la obligación de la Corporación de llevar a cabo la creación y puesta en escena de la nueva obra a estrenarse por la compañía, señalada en la letra b) del artículo primero del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos de fecha 30 de abril de 2013, aprobado por Resolución Exenta N° 1961 de 20 de mayo de 2013.

SEGUNDO

En lo no modificado expresamente por el presente instrumento, rigen plenamente todas las cláusulas del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito previamente entre las partes y aprobado por Resolución Exenta N° 1961 de 20 de mayo de 2013.

La personería de don Carlos Lobos Mosqueira en su carácter de Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes consta en la Resolución N° 268 de 2013, en relación con la Resolución N° 58 de 2012, ambas del Consejo. La personería de don Nissim Sharim Paz, en su calidad de Presidente de la Corporación Teatro Popular Ictus, consta en Acta de reunión de directorio, reducida a escritura pública con fecha 07 de octubre de 1991 ante Notario Público de Santiago don Raúl Iván Perry Pefaur, anotada en el repertorio N° 143 de 1991, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

Este instrumento se redacta en dos cláusulas y se extiende en 2 ejemplares del mismo tenor y validez legal, quedando uno en poder del Consejo y uno en poder de la Corporación.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

NISSIM SHARIM PAZ
PRESIDENTE
CORPORACIÓN TEATRO POPULAR ICTUS



ARTÍCULO SEGUNDO: Archívese una copia del presente acto administrativo conjuntamente con la Resolución Exenta N° 1961, de 20 de mayo de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptense por el Gabinete de Ministro Presidente, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", y además, en la Sección "Subsidios y Beneficios", categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales", en la tipología "Otros" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

CAS

Resol. N° 04/195

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Corporación Teatro Popular Ictus, Calle Merced N°349, comuna de Santiago.